



**VISTOS:**

1. El traspaso de los Establecimientos Educativos de la comuna de Villa Alegre a la administración municipal con fecha 31 de diciembre de 1980.
2. La Resolución Exenta N° 000983 de fecha 24.08.2022 del Ministerio de Educación que aprueba Convenio con la Municipalidad de Villa Alegre para la ejecución del Fondo de Apoyo para la Educación Pública.
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88 orgánica de Municipalidades y sus respectivas modificaciones, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite  
de Registro

**DECRETO**

1. **APRUEBASE** la Modificación del Convenio FAEP 2022 según la Resolución Exenta N° 001775 firmada por Don Alexis Moreira Arenas, Director de Educación Pública (S), según el siguiente detalle:

Documento N°	Fecha	Descripción del documento
Resolución Exenta N° 001775	18.11.2022	APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN”



CLAUDIA BERRIOS NILO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FÉ



LORENA GALVEZ GALVEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
“POR ORDEN DEL SR. ALCALDE”

F. BUSTAMANTE	C. DEL CAMPO	c. del campo

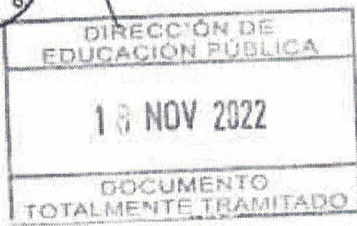
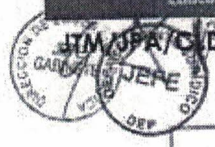
*Para Darío: aprobar por decreto con original del convenio*

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	30	11	2022
SALIDA	30	11	2022



*01/12/22*

**APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2022.**



Solicitud N° 1900

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 001775**

**SANTIAGO, 18 NOV 2022**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales y Fondo de Apoyo a la Educación Pública; en la Resolución N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación, que modifica la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, en la forma que indica; en la Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública que determina las solicitudes que se podrán realizar mediante plataforma electrónica dispuesta por la Dirección de Educación Pública; en la Resolución Exenta N° 365, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que distribuye recursos a los sostenedores que indica en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2022; en la Resolución Exenta N° 572, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que rectifica Resolución Exenta N° 365, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido que indica; en la Resolución Exenta N° 604, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quemchi; en la Resolución Exenta N° 970, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de San Clemente; en la Resolución Exenta N° 975, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Hualañé; en la Resolución Exenta N° 983, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre; en la Resolución Exenta N° 998, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Bulnes; en la Resolución Exenta N° 1.028, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Perquenco; en la Resolución Exenta N° 1.064, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco; en la Resolución Exenta N° 1.073, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Licantén; en la Resolución Exenta N° 1.120, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba convenio de desempeño suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue; en el Ordinario N° 988/E-/709, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Quemchi; en el Ordinario N° 1.220, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de San Clemente; en el Ordinario N° 763, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Hualañé; en el Ordinario N° 873, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre; en el Ordinario N° 163, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Bulnes; en el Ordinario N° 1.072, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Perquenco; en el Ordinario N° 148, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco; en el Ordinario N° 309, de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Licantén; en el Ordinario N° 701, de 2022,

de la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue; en el Memorandum N° 1.189, de 2022, del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 "Ministerio de Educación", capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempló un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las Municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Administración de Educación Municipal o de Corporaciones Municipales, respectivamente, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

Que, mediante Resolución N° 11, de 2019, modificada por Resolución N° 10, de 2022, ambas del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, por Resolución Exenta N° 365, rectificadora por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022 y de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03 de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051 de la Ley N° 21.395 y se establecieron los montos a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2022;

Que, mediante Resolución Exenta N° 647, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, se determinaron las solicitudes que se pueden realizar a través de la plataforma electrónica dispuesta por la Dirección, que en su resuelto segundo estableció que a través de la plataforma electrónica denominada "Zonanube" la Dirección de Educación Pública podrá realizar la revisión y aprobación del Plan de Fortalecimiento que debe presentar el sostenedor previa firma del convenio de desempeño señalado el considerando precedente;

Que, en contexto de lo anterior, la Dirección de Educación Pública, mediante la referida plataforma electrónica aprobó los Planes de Fortalecimiento correspondientes a los sostenedores que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo, instrumento que contiene la descripción de las actividades comprometidas por los sostenedores asociadas a las áreas financiables del FAEP, y los montos asignados e indicador (porcentaje del monto ejecutado) que mide el nivel de ejecución y cumplimiento de la misma;

Que, conforme a lo dispuesto precedentemente, la Dirección de Educación Pública y los sostenedores que se señalan en lo resolutive de esta resolución, suscribieron los respectivos convenios de desempeño con el objeto de traspasar recursos en el marco del FAEP del año 2022, los que fueron aprobados por Resoluciones Exentas N°s 604, 970, 975, 983, 998, 1.028, 1.064, 1.073 y 1.120, todas de 2022, y de la Dirección de Educación Pública;

Que, según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio, en el caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública. Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione;

Que, la cláusula tercera del acuerdo determina las condiciones que deben cumplirse para que tenga lugar la transferencia de los recursos con cargo al Fondo, entre ellas, la establecida en su numeral 2. literal g) consistente en que el sostenedor ingrese el informe de avance señalado en el numeral 1) de la cláusula séptima y que éste sea aprobado por esta Dirección. A su vez, señala que los antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en dicha cláusula serán aceptados por la Dirección de Educación Pública hasta el día 28 de octubre de 2022;

Que, por su parte, la cláusula séptima numeral 1) del convenio prescribe que el sostenedor deberá presentar a la Dirección de Educación Pública un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo de éste, el que deberá ser ingresado a la "Zonanube" de esta Dirección a más tardar el día 10 de octubre de 2022;

Que, en este orden de ideas, y según lo informado por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública, los sostenedores solicitaron a través de los respectivos ordinarios la modificación del convenio en lo referente al plazo para la presentación del informe de avance, por los motivos que en los requerimientos se indican;

Que, por Memorándum N° 1.189, de 24 de octubre de 2022, del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública, se validan los requerimientos de los sostenedores que se señalan en la parte resolutive de esta resolución y se requiere dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba las modificaciones de convenio suscritas entre las partes; y

Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe las modificaciones de convenio suscritas entre la Dirección de Educación Pública y los sostenedores que se indican en los resueltos siguientes;

#### RESUELVO

**APRÚEBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quemchi, y cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI**

En Santiago, Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su representante por su Director (s), don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Quemchi**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **Luis Heriberto Macías Demarchi**, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 400 comuna de Quemchi, Región de Los Lagos, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

**PRIMERA.**- La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 365, modificada por

Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDA.-** En dicho contexto, con fecha 13 de mayo de 2022, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 604, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 07 de junio de 2022.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio, el Sostenedor deberá presentar a la Dirección un informe de avance del plan de fortalecimiento, el que debe ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, para la transferencia de la segunda cuota de recursos se debe dar cumplimiento a los requisitos que dicha cláusula señala, entre los que se encuentra que el sostenedor haya enviado el informe de avance y que éste haya sido aprobado por la Dirección. Además, se establece que si el informe de avance no es enviado en la fecha señalada, el Sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la segunda cuota.

Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el Convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección, debiendo en caso de ser procedente, suscribirse la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

**CUARTA.-** Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, mediante Ordinario N° 988, de 06 de octubre de 2022, el Sostenedor solicitó ampliar el plazo establecido en el Convenio para la presentación del Informe de avance, por los motivos que expresa en el referido documento. Dicha solicitud fue validada por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública.

**QUINTA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio en el sentido que a continuación se indica:

- a) en el párrafo final de la cláusula tercera, reemplázase la expresión "**28 de octubre de 2022**", por la expresión "**25 de noviembre de 2022**".
- b) en el párrafo segundo del numeral 1) de la cláusula séptima, reemplázase la expresión "**10 de octubre de 2022**" por la expresión "**11 de noviembre de 2022**".

**SEXTA.-** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acto.

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVA.-** La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en Decreto Exento N° 585, de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de don **Luis Heriberto Macías Demarchi** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, consta en Decreto N° 5.072, de 28 de junio de 2021.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**FIRMADO: LUIS MACÍAS DEMARCHI, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI; ALEXIS MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

**APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**

En Santiago, Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su representante por su Director (s), don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de San Clemente**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcaldesa doña **Maria Inés Sepúlveda Fuentes**, ambos domiciliados en Carlos Silva Renard 46 comuna de San Clemente, Región del Maule, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDA.-** En dicho contexto, con fecha 18 de julio de 2022, las partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°970, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 24 de agosto de 2022.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio, el Sostenedor deberá presentar a la Dirección un informe de avance del plan de fortalecimiento, el que debe ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, para la transferencia de la segunda cuota de recursos se debe dar cumplimiento a los requisitos que dicha cláusula señala, entre los que se encuentra que el sostenedor haya enviado el informe de avance y que éste haya sido aprobado por la Dirección. Además, se establece que si el informe de avance no es enviado en la fecha señalada, el Sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la segunda cuota.

Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el Convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección, debiendo en caso de ser procedente, suscribirse la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

**CUARTA.-** Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, mediante Ordinario N° 1220, de fecha 06 de octubre de 2022, el Sostenedor solicitó ampliar el plazo establecido en el Convenio para la presentación del Informe de avance, por los motivos que expresa en el referido documento. Dicha solicitud fue validada por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública.

**QUINTA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio en el sentido que a continuación se indica:

- a) en el párrafo final de la cláusula tercera, reemplázase la expresión "**28 de octubre de 2022**", por la expresión "**25 de noviembre de 2022**".
- b) en el párrafo segundo del numeral 1) de la cláusula séptima, reemplázase la expresión "**10 de octubre de 2022**" por la expresión "**11 de noviembre de 2022**".

**SEXTA.-** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acto.

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVA.-** La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en Decreto Exento N° 585, de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de doña **María Inés Sepúlveda Fuentes** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Clemente consta en Decreto Alcaldicio N°2660, de fecha 28 de junio de 2021.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**FIRMADO: MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES, ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE;  
ALEXIS MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

**APRUEBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Hualañé, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**

En Santiago, Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su representante por su Director (s), don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Hualañé**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcaldesa doña **Carolina Alejandra Muñoz Muñoz**, ambos domiciliados en Avenida Libertad 90 comuna de Hualañé, Región del Maule, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glósa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en base a los

criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDA.-** En dicho contexto, con fecha 18 de julio de 2022, las partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°975, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 24 de agosto de 2022.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio, el Sostenedor deberá presentar a la Dirección un informe de avance del plan de fortalecimiento, el que debe ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, para la transferencia de la segunda cuota de recursos se debe dar cumplimiento a los requisitos que dicha cláusula señala, entre los que se encuentra que el sostenedor haya enviado el informe de avance y que éste haya sido aprobado por la Dirección. Además, se establece que si el informe de avance no es enviado en la fecha señalada, el Sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la segunda cuota.

Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el Convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección, debiendo en caso de ser procedente, suscribirse la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

**CUARTA.-** Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, mediante Ordinario N° 763, de fecha 05 de octubre de 2022, el Sostenedor solicitó ampliar el plazo establecido en el Convenio para la presentación del Informe de avance, por los motivos que expresa en el referido documento. Dicha solicitud fue validada por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública.

**QUINTA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio en el sentido que a continuación se indica:

- a) en el párrafo final de la cláusula tercera, reemplázase la expresión "**28 de octubre de 2022**", por la expresión "**25 de noviembre de 2022**".
- b) en el párrafo segundo del numeral 1) de la cláusula séptima, reemplázase la expresión "**10 de octubre de 2022**" por la expresión "**11 de noviembre de 2022**".

**SEXTA.-** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acto.

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVA.-** La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en Decreto Exento N° 585, de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de doña **Carolina Alejandra Muñoz Muñoz** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Hualañé consta en Decreto Alcaldicio N°968, de fecha 29 de junio de 2021.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**FIRMADO: CAROLINA MUÑOZ NUÑEZ, ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ; ALEXIS MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

**APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Santiago, Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su representante por su Director (s), don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **Pablo Fuentes Vallejos**, ambos domiciliados en Avenida España N° 196 comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDA.-** En dicho contexto, con fecha 28 de julio de 2022, las partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 983, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 24 de agosto de 2022.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio, el Sostenedor deberá presentar a la Dirección un informe de avance del plan de fortalecimiento, el que debe ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, para la transferencia de la segunda cuota de recursos se debe dar cumplimiento a los requisitos que dicha cláusula señala, entre los que se encuentra que el sostenedor haya enviado el informe de avance y que éste haya sido aprobado por la Dirección. Además, se establece que si el informe de avance no es enviado en la fecha señalada, el Sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la segunda cuota.

Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el Convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección, debiendo en caso de ser procedente, suscribirse la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

**CUARTA.-** Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, mediante Ordinario N° 1438, de fecha 05 de octubre de 2022, el Sostenedor solicitó ampliar el plazo establecido en el Convenio para la presentación del Informe de avance, por los motivos que expresa en el referido documento. Dicha solicitud fue validada por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública.

**QUINTA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio en el sentido que a continuación se indica:

- a) en el párrafo final de la cláusula tercera, reemplázase la expresión "**28 de octubre de 2022**", por la expresión "**25 de noviembre de 2022**".
- b) en el párrafo segundo del numeral 1) de la cláusula séptima, reemplázase la expresión "**10 de octubre de 2022**" por la expresión "**11 de noviembre de 2022**".

**SEXTA.-** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acto.

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVA.-** La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en Decreto Exento N° 585, de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de don **Pablo Fuentes Vallejos** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre consta en Decreto alcaldicio N° 934 de fecha 29 de junio de 2021.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**FIRMADO: PABLO FUENTES VALLEJOS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE; ALEXIS MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

**APRUEBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES**

En Santiago, Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su representante por su Director (s), don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Bulnes, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por el alcalde, don Guillermo Yeber Rodríguez, ambos domiciliados en Carlos Palacios N°418 comuna de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDA.-** En dicho contexto, con fecha 9 de junio de 2022, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°998, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 25 de agosto de 2022.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio, el Sostenedor deberá presentar a la Dirección un informe de avance del plan de fortalecimiento, el que debe ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, para la transferencia de la segunda cuota de recursos se debe dar cumplimiento a los requisitos que dicha cláusula señala, entre los que se encuentra que el sostenedor haya enviado el informe de avance y que éste haya sido aprobado por la Dirección. Además, se establece que si el informe de avance no es enviado en la fecha señalada, el Sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la segunda cuota.

Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el Convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección, debiendo en caso de ser procedente, suscribirse la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

**CUARTA.-** Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, mediante Ordinario N°163, de 6 de octubre de 2022, el Sostenedor solicitó ampliar el plazo establecido en el Convenio para la presentación del Informe de avance, por los motivos que expresa en el referido documento. Dicha solicitud fue validada por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública.

**QUINTA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio en el sentido que a continuación se indica:

- a) en el párrafo final de la cláusula tercera, reemplázase la expresión "**28 de octubre de 2022**", por la expresión "**25 de noviembre de 2022**".
- b) en el párrafo segundo del numeral 1) de la cláusula séptima, reemplázase la expresión "**10 de octubre de 2022**" por la expresión "**11 de noviembre de 2022**".

**SEXTA.-** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acto.

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVA.-** La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en Decreto Exento N° 585, de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de don Guillermo Yeber Rodríguez para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Bulnes, consta en Decreto Alcaldicio N°2.127 de fecha 29 de junio de 2021

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**FIRMADO: GUILLERMO YEBER RODRÍGUEZ, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES; ALEXIS MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

**APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Perquenco, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**

En Santiago, Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su representante por su Director (s), don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don Luis Alejandro Sepúlveda Tapia, ambos domiciliados en Esmeralda N° 497 comuna de Perquenco, Región de La Araucanía, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDA.-** En dicho contexto, con fecha 8 de julio de 2022, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1028, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 29 de agosto de 2022.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio, el Sostenedor deberá presentar a la Dirección un informe de avance del plan de fortalecimiento, el que debe ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, para la transferencia de la segunda cuota de recursos se debe dar cumplimiento a los requisitos que dicha cláusula señala, entre los que se encuentra que el sostenedor haya enviado el informe de avance y que éste haya sido aprobado por la Dirección. Además, se establece que si el informe de avance no es enviado en la fecha señalada, el Sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la segunda cuota.

Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el Convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección, debiendo en caso de ser procedente, suscribirse la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

**CUARTA.-** Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, mediante Ordinario N° 1072, de 7 de octubre de 2022, el Sostenedor solicitó ampliar el plazo establecido en el Convenio para la presentación del Informe de avance, por los motivos que expresa en el referido documento. Dicha solicitud fue validada por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública.

**QUINTA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio en el sentido que a continuación se indica:

- a) en el párrafo final de la cláusula tercera, reemplázase la expresión "**28 de octubre de 2022**", por la expresión "**25 de noviembre de 2022**".
- b) en el párrafo segundo del numeral 1) de la cláusula séptima, reemplázase la expresión "**10 de octubre de 2022**" por la expresión "**11 de noviembre de 2022**".

**SEXTA.-** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acto.

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVA.-** La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en Decreto Exento N° 585, de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de don Luis Alejandro Sepúlveda Tapia para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Perquenco, consta en Decreto Exento N°540 de fecha 29 de junio de 2021.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**FIRMADO: LUIS SEPÚLVEDA TAPIA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO; ALEXIS MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

**APRUEBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO**

En Santiago, Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su representante por su Director (s), don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Quinta De Tilcoco**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **Sebastián Alonso Rodríguez Fuenzalida**, ambos domiciliados en Manuel Flores 50, comuna de Quinta De Tilcoco, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDA.-** En dicho contexto, con fecha 28 de julio de 2022, las partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1064, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 02 de septiembre de 2022.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio, el Sostenedor deberá presentar a la Dirección un informe de avance del plan de fortalecimiento, el que debe ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, para la transferencia de la segunda cuota de recursos se debe dar cumplimiento a los requisitos que dicha cláusula señala, entre los que se encuentra que el sostenedor haya enviado el informe de avance y que éste haya sido aprobado por la Dirección. Además, se establece que si el informe de avance no es enviado en la fecha señalada, el Sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la segunda cuota.

Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el Convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección, debiendo en caso de ser procedente, suscribirse la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

**CUARTA.-** Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, mediante Ordinario N° 148, de fecha 04 de octubre de 2022, el Sostenedor solicitó ampliar el plazo establecido en el Convenio para la presentación del Informe de avance, por los motivos que expresa en el referido documento. Dicha solicitud fue validada por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública.

**QUINTA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio en el sentido que a continuación se indica:

- a) en el párrafo final de la cláusula tercera, reemplázase la expresión "**28 de octubre de 2022**", por la expresión "**25 de noviembre de 2022**".
- b) en el párrafo segundo del numeral 1) de la cláusula séptima, reemplázase la expresión "**10 de octubre de 2022**" por la expresión "**11 de noviembre de 2022**".

**SEXTA.-** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acto.

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVA.-** La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en Decreto Exento N° 585, de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de don **Sebastián Alonso Rodríguez Fuenzalida** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quinta De Tilcoco consta en Decreto Alcaldicio N°604, de fecha 29 de junio de 2021.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**FIRMADO: SEBASTIÁN RODRÍGUEZ FUENZALIDA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO; ALEXIS MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

**APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Licantén, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN**

En Santiago, Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su representante por su Director (s), don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Licantén**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **Marcelo Fernandez Vilos**, ambos domiciliados en Juan Esteban Montero 25 comuna de Licantén, Región del Maule, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDA.-** En dicho contexto, con fecha 12 de julio de 2022, las partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1073, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 02 de septiembre de 2022.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio, el Sostenedor deberá presentar a la Dirección un informe de avance del plan de fortalecimiento, el que debe ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, para la transferencia de la segunda cuota de recursos se debe dar cumplimiento a los requisitos que dicha cláusula señala, entre los que se encuentra que el sostenedor haya enviado el informe de avance y que éste haya sido aprobado por la Dirección. Además, se establece que si el informe de avance no es enviado en la fecha señalada, el Sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la segunda cuota.

Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el Convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección, debiendo en caso de ser procedente, suscribirse la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

**CUARTA.-** Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, mediante Ordinario N° 309, de fecha 11 de octubre de 2022, el Sostenedor solicitó ampliar el plazo establecido en el Convenio para la presentación del Informe de avance, por los motivos que expresa en el referido documento. Dicha solicitud fue validada por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública.

**QUINTA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio en el sentido que a continuación se indica:

- a) en el párrafo final de la cláusula tercera, reemplázase la expresión "**28 de octubre de 2022**", por la expresión "**25 de noviembre de 2022**".
- b) en el párrafo segundo del numeral 1) de la cláusula séptima, reemplázase la expresión "**10 de octubre de 2022**" por la expresión "**11 de noviembre de 2022**".

**SEXTA.-** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acto.

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVA.-** La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en Decreto Exento N° 585, de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de don **Marcelo Fernandez Vilos** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Licantén consta en Decreto alcaldicio N° 1072 de fecha 29 de junio de 2021.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**FIRMADO: MARCELO FERNÁNDEZ VILOS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN; ALEXIS MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

**APRUEBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 11 de octubre de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, y cuyo texto es el siguiente:

### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

#### **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

#### **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE**

En Santiago, Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su representante por su Director (s), don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por don **Alex Waldemar Gómez**, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 90, comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDA.-** En dicho contexto, con fecha 12 de julio de 2022, las Partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.120, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 08 de septiembre de 2022.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio, el Sostenedor deberá presentar a la Dirección un informe de avance del plan de fortalecimiento, el que debe ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, para la transferencia de la segunda cuota de recursos se debe dar cumplimiento a los requisitos que dicha cláusula señala, entre los que se encuentra que el sostenedor haya enviado el informe de avance y que éste haya sido aprobado por la Dirección. Además, se establece que si el informe de avance no es enviado en la fecha señalada, el Sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la segunda cuota.

Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el Convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección, debiendo en caso de ser procedente, suscribirse la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

**CUARTA.-** Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, mediante Ordinario N° 701, de 07 de octubre de 2022, el Sostenedor solicitó ampliar el plazo establecido en el Convenio para la presentación del Informe de avance, por los motivos que expresa en el referido documento. Dicha solicitud fue validada por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública.

**QUINTA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio en el sentido que a continuación se indica:

- a) en el párrafo final de la cláusula tercera, reemplázase la expresión "**28 de octubre de 2022**", por la expresión "**25 de noviembre de 2022**".
- b) en el párrafo segundo del numeral 1) de la cláusula séptima, reemplázase la expresión "**10 de octubre de 2022**" por la expresión "**11 de noviembre de 2022**".

**SEXTA.-** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acto.

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia:

**OCTAVA.-** La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en Decreto Exento N° 585, de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de don **Alex Waldemar Gómez Aguilar** para actuar en representación de la Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue, consta en Decreto Alcaldicio N° 548, de 07 de marzo de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

**FIRMADO: ALEX GÓMEZ AGUILAR, PRESIDENTE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS RAMÓN FREIRE DE DALCAHUE; ALEXIS MOREIRA ARENAS, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).**

**ADJÚNTESE** la presente resolución en la plataforma denominada "Zonanube", dispuesta por la Dirección de Educación Pública para la aprobación del Plan de Fortalecimiento en el marco del FAEP 2022.

**ARCHÍVESE** una copia del presente acto administrativo junto con las Resoluciones Exentas N°s 604, 970, 975, 983, 998, 1.028, 1.064, 1.073 y 1.120, todas de 2022, y de la Dirección de Educación Pública.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



Stamp: DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Text: JAIME VEAS SANCHEZ  
DIRECTOR DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCIÓN:

DEP-Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
Sostenedores	9 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	12C

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO  
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Santiago, Chile, a 11 de octubre de 2022, entre la **Dirección de Educación Pública** en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su representante por su Director (s), don Alexis Moreira Arenas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **Pablo Fuentes Vallejos**, ambos domiciliados en Avenida España N°196 comuna de Villa Alegre, Región del Maule, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en la partida 09 Ministerio de Educación, capítulo 17 Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), cuyos recursos fueron distribuidos por Resolución Exenta N° 365, modificada por Resolución Exenta N° 572, ambas de 2022, de la Dirección de Educación Pública, en base a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para tal efecto en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEGUNDA.-** En dicho contexto, con fecha 28 de julio de 2022, las partes suscribieron un convenio de desempeño, en adelante "el Convenio", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°983, de 2022, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 24 de agosto de 2022.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Convenio, el Sostenedor deberá presentar a la Dirección un informe de avance del plan de fortalecimiento, el que debe ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, a más tardar el día 10 de octubre de 2022.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio, para la transferencia de la segunda cuota de recursos se debe dar cumplimiento a los requisitos que dicha cláusula señala, entre los que se encuentra que el sostenedor haya enviado el informe de avance y que éste haya sido aprobado por la Dirección. Además, se establece que si el informe de avance no es enviado en la fecha señalada, el Sostenedor no recibirá ningún porcentaje de la segunda cuota.

Según lo estipulado en la cláusula novena del Convenio, en caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen se podrá modificar el Convenio, siempre que no se busque alterar sus cláusulas esenciales y previa solicitud a la Dirección, debiendo en caso de ser procedente, suscribirse la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

**CUARTA.-** Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, mediante Ordinario N° 1438, de fecha 05 de octubre de 2022, el Sostenedor solicitó ampliar el plazo establecido en el Convenio para la presentación del Informe de avance, por los motivos que expresa en el referido documento. Dicha solicitud fue validada por el Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Educación Pública.

**QUINTA.-** Conforme a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, las Partes acuerdan modificar el Convenio en el sentido que a continuación se indica:



- a) en el párrafo final de la cláusula tercera, reemplázase la expresión "**28 de octubre de 2022**", por la expresión "**25 de noviembre de 2022**".
- b) en el párrafo segundo del numeral 1) de la cláusula séptima, reemplázase la expresión "**10 de octubre de 2022**" por la expresión "**11 de noviembre de 2022**".

**SEXTA.-** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula segunda del presente acto.

**SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVA.-** La facultad de don Alexis Moreira Arenas para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante, consta en Decreto Exento N° 585, de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Educación, que fija el orden de subrogancia del Director de Educación Pública.

La personería de don **Pablo Fuentes Vallejos** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre consta en Decreto alcaldicio N° 934 de fecha 29 de junio de 2021.

**NOVENA.-** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

  
  
**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

  
  
**ALEXIS GIOVANNI MOREIRA ARENAS**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)**